



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### ORDENANZA N° 01/04 C.D.T.

#### Visto:

La proximidad de la XLV Edición del Festival denominado "Enero Tilcareño" 2004

#### Considerando:

Que es necesario instrumentar una ordenanza Tributaria Legal para fijar las pautas correspondiente, motivo por lo cual y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 10,11,12 de la Ley Orgánicas de los Municipios 4466 89, por todo ello:

#### **El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara Sanciona la siguiente Ordenanza N° 01/04**

**ARTICULO 1º:** Fijase los siguientes montos que tributarán las distintas actividades Comerciales, diversiones, bailes y espectáculos públicos con fines de lucro durante el festival de referencia a partir de Enero del año 2004, por temporada y por día.

CONCEPTO	TEMPORADA	DIA
<b>VENTA DE:</b>		
Artículo regionales	\$54.00.....	\$6.00
Bazar y Art. De Plástico	\$60.00.....	\$6.00
Discos, cassetes y CD.	\$55.00.....	\$5.00
Electrónica y/o doméstico en Gral.	\$60.00.....	\$6.00
Fantasia	\$48.00.....	\$5.00
Hierbas Medicinales	\$24.00.....	\$3.00
Hojalatería y Herrería Artística	\$75.00.....	\$6.00
Muebles	\$80.00.....	\$8.00
Ropa Nueva	\$60.00.....	\$8.00
Ropa Usada (desinfectada)	\$40.00.....	\$3.00



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### OTROS RUBROS:

Milanesa	\$50.00.....	\$5.00
Choripan	\$60.00.....	\$5.00
Choripan y otros	\$80.00.....	\$8.00
Empanadas, tamales y humitas	\$20.00.....	\$2.00
Pancho y súper pancho	\$60.00.....	\$5.00
Salchipapa	\$60.00.....	\$5.00
Especies	\$20.00.....	\$2.00
Mazas	\$40.00.....	\$4.00
Mazas Regionales	\$30.00.....	\$3.00
Pochoclo c/maquina	\$25.00.....	\$3.00
Copos de nieve	\$45.00.....	\$3.00
Frutas	\$24.00.....	\$3.00
Caramelo, mani y garapiñada	\$24.00.....	\$3.00
Manzanas acaramelada, pochoclo y	\$20.00.....	\$3.00
Alfeñique		
Café y Api liquido	\$30.00.....	\$5.00
Helados, gaseosas, jugos. Etc.	\$50.00.....	\$6.00
Flores y plantas	\$30.00.....	\$4.00
Horóscopo y libros usados	\$40.00.....	\$4.00
Globo, tarjetas, molinetes y	\$40.00.....	\$4.00
estandarte		
Queso		\$1.00
Queso y Quesillo		\$2.00
Parasicólogo (previa presentación de certificado)		\$25.00
Pan y tortillas	\$15.00.....	\$1.00
Helados envasados (por conservadora)	\$30.00.....	\$3.00

### OTROS RUBROS:

Bar	\$150.00
Comedores y Restaurantes	\$200.00
Suministro de energía	\$20.00
Eléctrica (durante la temporada del Enero Tilcareño)	
Copetín al paso	\$120.00
Fotógrafo ambulante	\$36.00



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Heladeria	\$60.00	
Internet	\$300.00.....	\$10.00
Kiosco ambulante (Via. Sandwiches, Helados)	\$100.00	
Kiosco p/venta de comidas y bebidas. Abonaran de contado P/su habilitación por la temporada Enero Tilcareño 2.003	\$100.00	
Kiosco Via. Sándwich es, Golosinas y gaseosas.	\$80.00.....	\$10.00
Parrillada ambulante	\$110.00.....	\$10.00
Parrillada y otros	\$150.00.....	\$15.00
Sándwich ería	\$120.00.....	\$20.00
Vinotecas	\$100.00.....	

### OTROS RUBROS:

Metegol (de 1 a 3)	\$60.00.	\$6.00
Metegol (mas de 3)	\$85.00.	\$9.00
Juego de molinete y otros	\$35.00..	\$4.00
De azar por juego		
Destreza y otros c/u	\$35.00.	\$4.00
Parque de diversiones de 1 a 4 juegos	\$60.00.	\$6.00
Parque de diversiones más de 4 juegos	\$95.00.	\$10.00
Juegos electrónicos hasta 5 juegos	\$150.00.	\$15.00
Juegos electrónicos de más De 5 juegos	\$180.00.	\$20.00

**En caso de tener distintos rubros, se tributara el de mayor monto previsto en esta Ordenanza.-**

Los bailes públicos de “Carnaval de Ablande y de la Chicha” abonaran la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos), c/u. Los otros bailes pagaran de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente;



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

En ambos casos deberán tributar el 13% de las entradas vendidas (10% municipalidad, 3% coprode).

Por publicidad y propaganda: .....\$10.00 x día

Las peñas y/o peñas bailables tributaran la habilitación del local p/temporada \$ 250.00.-

Además deberán tributar por cada permiso de espectáculo público de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

La confitería bailable tributaran por temporada \$400.00.- más el 13% de las entradas vendidas.

Se modifica el párrafo lo que hace a confitería bailable y/o boliche bailable las siguientes formas: deberán presentar para su habilitación entre otros requisitos., la's planillas prontuariales; Mas el abal de 2 personas mayores responsable y caracterizadas en la zona Tilcara).-

ARTICULO 2º Toda persona física o jurídica que no resida en jurisdicción en la Municipalidad de Tilcara; que requieran desarrollar cualquier tipo de actividad comercial prevista en la Ordenanza, sufrirá un recargo de 50% de los montos establecidos precedentemente.-

La disposición a la cual se refiere él articulo 2, con los cargos de referencia precisamente se tomo en consideración las importantes ganancias que obtienen en la temporada y que no benefician en absoluto a la población con el agravante de producirse como consecuencia de ello una disminución considerable en las ventas que procura realizar la gente de nuestro pueblo, lo que definitiva deberían ser lo más beneficiados. Asimismo y tratándose de las confiterías y/o boliche temporario, el ingreso de personas con malos antecedentes (solicitante y otros) y que atenten contra la salud y las buenas costumbres.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

**ARTICULO 3º** Para la habilitación correspondiente el responsable directo, residente en la Jurisdicción de la Municipalidad local, deberán abonar de contado. Por pago de contado se descontaran un 20% del monto fijado.

**ARTICULO 4º** Toda persona afectada a la actividad comercial y que tenga que mantener contacto con él público o intervengan el manipuleo, fabricación, expendio distribución de artículos de consumo o comestible deberán proveerse del respectivo carnet sanitario, requisito obligatorio para la habilitación que deberán tener en este caso, una validez de sets 6 meses.-

**ARTICULO 5º** La firma comercial expendedora de toda clase de bebida que promocionen y/o que la venta sea o no exclusiva de la temporada del Enero tilcareño 2004 abonaran un spondort de pesos diez mil (\$10.000- por la temporada).

**ARTICULO 6º** Queda totalmente prohibida la venta de alcohol en su máxima pureza en despensas, kiosco o cualquier otro lugar de venta, solo se permitirá en las farmacias. La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa de trescientos (\$300.00).

**ARTICULO 7º** Durante la temporada del Enero Tilcareño 2.004. no se dará curso a las solicitudes para la habilitación comercial definitiva.

**ARTICULO 8º** Para la habilitación comercial de cualquier rubro y kiosco (venta de bebida y comidas) el o los solicitantes. Deberán presentar obligaciones el Libre de Deuda Municipal, los Kiosco serán ubicados de acuerdo a lo que disponga el ejecutivo, asimismo se tomaran las medidas necesarias para regularizar el transito automotor en la zona.

**ARTICULO 9º** Por estacionamiento de horas 8.00 a horas 21.00 en la cinta asfáltica de la ciudad (calle Belgrano, Lavalle, Alverro, Villafañe y Bolívar frente al mercado municipal). Los vehículos livianos; Automóviles, Camionetas, abonaran por ahora la suma de \$0,50 (cincuenta Ctvos.). El estacionamiento de vehículos pesados quedara totalmente prohibido en el mencionado sector excepto frente al mercado municipal (proveedores), quienes abonara en el mismo importe (únicamente por la temporada). Aplíquese la Ordenanza N° 47 02 y la Ley de Transito.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

**ARTICULO 10°** Multa por falta de pago de estacionamiento \$5.00 Aplíquese la Ordenanza impositiva y el área correspondientes.

**ARTICULO 11°** Todos los comerciantes que no reúnan con todos los requisitos para su habilitación correspondiente, se actuarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigencia. Se procederá al cierre, clausura o decomiso, según la infracción cometidas, en caso de clausuras y/o decomiso será la perdida total de los impuestos abonados.-

**ARTICULO 12°** Para el control de ruidos molestos se aplicará la Ordenanza nº 015/90

**ARTICULO 13°** Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la vía pública, únicamente en los lugares autorizados.

**ARTICULO 14°** Las despensas, Mini Mercaditos, Kiosco, habilitados deberán estar abiertos como máximo hasta hs 24.00. las sándwicherías , bar y restaurante, habilitados deberán estar abiertos hasta hs 04.00. Se prohíbe la venta de bebida alcohólica para consumo en la vía pública lo que cometan dicha falta se le cobrará una multa de \$ 200. a \$350.-

**ARTICULO 15°** Todo espectáculo o actividad pública con fines de lucro que se realicen la temporada de Enero Tilcareño 2.004 y que no figure en el programa del mismo, tributarán conforme lo dictamine el Ejecutivo Ad-referéndum del Concejo Deliberante y de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTICULO 16°** Que los entes Organizadores den a conocer a la opinión pública y a este Concejo Deliberante el balance del Enero Tilcareño 2.004 en un plazo de 15 días después de finalizado el Festival.

**ARTICULO 17°** Que el poder Ejecutivo garantice la seguridad pública a través de la seccional 14 de la policía de Tilcara y la salud con el hospital Salvador Mazza.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

ARTICULO 18° De forma.-

**SALA DE SESIONES 05 DE ENERO DEL 2.004.-**